REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.660.276**

BLANDON AMAYA

APELLIDOS

BLANCA ONEIDA

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1965**

COCORNA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-1983 COCORNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0116300-00026502-F-0021660276-20080719 **0001**248131A 1 2510007905

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Blandon	Amaya	Blanca Oneida

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 21660276	F (X) M ( )	COL. ( ) EXTRANJERO ( )	colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 13 MES 07 AÑO 1965	Barrio Osman Roberto – Etapa 5ta – Apto 43B
PAÍS colombia	PAÍS colombia DEPTO _____
DEPTO Antioquia	MUNICIPIO Coconá
MUNICIPIO Coconá	TELÉFONO 3107051618 EMAIL jajbdla@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 01 AÑO 1984
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
		X		Licenciada Educacion Fisica	04	1986	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Municipio de Cocorná	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Antioquia	Cocorná	Jaibolico hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6043433404	DÍA 05 MES 07 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Juzgamiento	Secretaria Educación	Calle 20 # 20 – 29

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	12	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	17	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 07/09/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160387828

(415)7707212489984(8020) 000014116038782 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 1 6 1 3	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLUB DEPORTIVO NUEVO ESFUCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal
CR 23 B 14 56

42. Correo electrónico jaibo11@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 4 4 0	3 1 2 8 5 0 8 2 4 0	3 1 2 6 4 1 8 5 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 1 4 0 4 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	5	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BLANDON AMAYA BLANCA ONEIDA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160387828

(415)7707212489984(8020) **000014116038782 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 1 6 1 3	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 3 8	
73. Fecha	2 0 1 4 0 4 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 4 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 4 0 2
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160387828

(415)7707212489984(8020) **000014116038782 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 3 1 6 1 3	5	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 1 6 6 0 2 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BLANDON	AMAYA	BLANCA	ONEIDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCION N°077
(23 de Marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DEL CLUB DEPORTIVO NUEVO ESFUCO"

El Alcalde del Municipio de Cocorná – Antioquia en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, ley 962 de 2005, el Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO,

Que la constitución política de Colombia en su capítulo 2, (de los derechos Sociales y económicos y culturales) insta para impulsar la práctica del Deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y en su Artículo 52 modificado por el artículo 1, Acto legislativo N°02 de 2000, reza lo siguiente:

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público Social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberá ser democráticas.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", en el **CAPITULO I – ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL**, dispuso en el artículo 2°, lo siguiente: "**CLUBES DEPORTIVOS**. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social (...)".

Powered by CamScanner

Además, dispuso en el numeral 3° del artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) "**ARTÍCULO 6°. REQUISITOS**. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el "**ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO**. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005, "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, quedará así: El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

Que el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, expidió la resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011, "por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", dispuso en el artículo 14, que: "El reconocimiento Deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 (...)".

Que el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NUEVO ESFUCO, trabaja en la promoción y desarrollo de la practica de futbol en el Municipio de Cocorná Antioquia solicito a esta entidad por medio de su presidenta la señora BLANCA ONEIDA BLANDON AMAYA, que se le concediera el reconocimiento deportivo.

Powered by CamScanner

Que revisada la documentación presentada por el "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NUEVO ESFUCO" se encuentra acorde con la ley 181 de 1995, ley 962 de 2005 art 72 , los decretos 1228 de 1995, decreto 407 de 1996, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Que por medio de la resolución N°039 de febrero 22 de 2019 se otorgó el reconocimiento deportivo al "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL NUEVO ESFUCO" por un término de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
Que el 13 de febrero de 2024, se solicitó a este ente territorial la renovación del reconocimiento Deportivo del Club Deportivo de futbol nuevo Esfuco, toda vez que ya han transcurrido 5 años desde el reconocimiento inicial.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Cocorná,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR EL reconocimiento deportivo del club deportivo DE FUTBOL NUEVO ESFUCO, por el termino de 5 años contados a partir del 1 de Abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la Representante legal del Club Deportivo de Futbol nuevo esfuco a la señora BLANCA ONEIDA BLANDON AMAYA identificado con cedula de ciudadanía N°21660276.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en el Municipio de Cocorná a los 23 días del mes de Marzo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID ALEJANDRO GOMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.

Proyectó: Erica Mejía Taborda Secretaría de Gobierno	Revisó: Claudio Giraldo Sepúlveda Asesor Jurídico	Aprobó: David Alejandro Gómez Hoyos Alcalde Municipal.

Powered by CamScanner

ESTATUTOS

PREAMBULO

El "CLUB DEPORTIVO Nuevo Esfuco es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte de y/o sus Modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, y por el presente estatuto.

CAPITULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1o. NOMBRE: Con el nombre de "CLUB DEPORTIVO Nuevo Esfuco" funcionará esta asociación deportiva, que en adelante se denominará "el Club"

ARTICULO 2o. DOMICILIO Y JURISDICCION: El domicilio del Club estará ubicado en el municipio de Cocorná territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción

ARTICULO 3o. DURACION: El término de duración del Club es de carácter indefinido.

CAPITULO II
DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 4o. ACTIVIDADES: Las actividades generales del club serán:
Fomentar y velar por la práctica del deporte de Fútbol y/o sus Modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,

a) Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado,
b) Formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y
c) Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva

ARTICULO 5o. REQUISITOS: Para el cumplimiento de sus objetivos el Club cumplirá, entre otros, Los siguientes requisitos:

Powered by CamScanner

a) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo que otorga el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, la Personería Jurídica si fuere necesario.
b) Sujetar sus actos a la inspección, control y vigilancia del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.
c) Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas la disciplina y decoro.
d) Todas los demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPITULO III
DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 6o. **INTEGRACION:** El Club estará integrado por personas naturales denominadas Afiliados. Los Afiliados podrán ser Contribuyentes y Deportistas, Los Afiliados Deportistas en un número mínimo de 10 en deportes individuales, en el caso de deportes de conjunto el número mínimo establecido por la federación Deportiva correspondiente.

ARTICULO 7o. **AFILIADOS CONTRIBUYENTES:** Son las personas afiliadas que deseen coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 8o. **AFILIADOS DEPORTISTAS:** Son las personas Afiliadas aptas para practicar el deporte y que deseen representar al Club en las competiciones.

ARTICULO 9o. **COMPETENCIA PARA CONCEDER LA AFILICIACION:**

La Competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados al Club le corresponde al Órgano de Administración, quien está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

Para que el Órgano de Administración considere la solicitud de admisión de un Afiliado, se requiere:

a) Petición escrita donde conste:

Powered by CamScanner

1. Nombres y apellidos completos del solicitante
2. Clase y número de documento de identificación
3. Dirección de su domicilio
4. Dia, mes, año y lugar de nacimiento
5. Relación de deportes que practica

b) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.

c) Declaración firmada en que conste que el interesado acoge el Estatuto del Club y los deberes de los Afiliados y en la cual manifiesta su Aceptación a esas normas y la participación en actividades deportivas organizadas.

d) Certificado médico o fotocopia de afiliación a un sistema de salud; EPS, Salud Prepagada o Sisben.

PARAGRAFO: Las solicitudes de admisión y autorización de transferencia de los deportistas menores de edad, deberán estar autorizadas por la firma de su representante legal acogiéndose a la normatividad vigente de la ley del deporte y de cada federación deportiva según el caso.

ARTICULO 10o. TÉRMINO PARA RESOLVER: El órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) dias hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o su desafiliación voluntaria.

ARTICULO 11o. DERECHOS DE LOS AFILIADOS: Los Afiliados adquieren los siguientes derechos:

a. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.
b. Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
c. Participar en las actividades generales del Club.
d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio.
e. Las demás consagradas en el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 12o. DEBERES DE LOS AFILIADOS: Los Afiliados están obligados a:

a. Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, los acuerdos y las resoluciones.
b. Asistir a las reuniones de la Asamblea.
c. Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen.
d. Cumplir las comisiones que se les encarguen.
e. Participar en actividades deportivas organizadas y someterse a las normas de la Ley 181, Decreto ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
f. Asistir puntualmente a los entrenamientos y competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos.
g. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo.
h. Cumplir con las normas establecidas en los reglamentos y competir sin ayudas extradeportivas.
i. Cumplir y pregonar el juego limpio dentro y fuera de los campos deportivos.

ARTICULO 13o. SUSPENSION DE LA AFILIACION: Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el Club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la Comisión Disciplinaria,
b) No asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea del Club.
c) Reiterada violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14o. PERDIDA DE LA AFILIACION: La Afiliación se pierde por las siguientes causas:

a) Por disolución del Club,
b) Por renuncia debidamente aceptada,
c) Por sanción de desafiliación,
d) Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

ARTICULO 15o. AUTORIDAD COMPETENTE: Salvo el incumplimiento con el pago, en los demás casos el órgano competente para resolver sobre la suspensión o desafiliación es la Comisión Disciplinaria del Club.

Powered by CamScanner

ARTICULO 16o. TRANSFERENCIA DEPORTIVA: Para considerar la transferencia de un Afiliado, se requiere petición escrita, que el interesado se halle a paz y salvo y que no se encuentre cumpliendo sanción deportiva. El órgano de Administración del Club dispondrá de un término no mayor de quince (15) días para resolver estas peticiones.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 17o El Club tendrá la siguiente estructura funcional:

a) Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de Afiliados.
b) Un órgano de administración conformado por 3 personas.
c) Un órgano de control, conformado por el Revisor fiscal.
d) Una Comisión Disciplinaria conformada por tres personas

CAPITULO V
DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 18o. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.
La reunión de Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la mitad mas uno, como mínimo, de la totalidad de los afiliados, en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 19o. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.
Se podrán realizar las siguientes reuniones:

• **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
• **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos los afiliados se reunirá por derecho propio el primer día hábil de mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración del Club.
• **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo los previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
• **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
• **Reunión de segunda convocatoria**: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
• **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTICULO 20o DEFINICION Y FUNCIONES: La Asamblea de Afiliados es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a. Adoptar el Estatuto y los reglamentos estatutarios, y reformar unos y otros,
b. Aprobar las actas de sus propias reuniones,
c. Establecer las políticas que orienten la gestión del Club,
d. Aprobar o improbar los actos del órgano de Administración y los informes de cuentas y estados financieros,
e. Elegir a las personas que han de ejercer cargos en el Órgano de Administración, Revisoría Fiscal y Comisión Disciplinaria.
f. Aprobar la programación anual de actividades y el presupuesto para su ejecución,
g. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento a cargo de los Afiliados,
h. Fijar cada año la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el Presidente,
i. Decidir sobre los asuntos que se sometan a su consideración por el órgano de administración, el Revisor Fiscal o los afiliados.
j. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
k. Revisar los actos del Órgano de Administración.
l. Las demás que le fije la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

Powered by CamScanner

ARTICULO 21o: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, (durante los primeros tres meses.)

ARTICULO 22o CONVOCATORIAS : El Órgano de Administración del Club convocará la reunión ordinaria de la Asamblea, mediante Resolución escrita que se comunicará a todos los Afiliados, por lo menos con quince (15) días de antelación, al INDER y a la Liga respectiva si estuviese afiliado. La Resolución dirá la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

PARAGRAFO A la convocatoria se anexarán los informes de cuentas y estados financieros, copia del acta de la última Asamblea, proyectos de actividades, de presupuesto, de ingresos y egresos y todas las informaciones sobre los asuntos que se deben tratar en la Asamblea.

ARTICULO 23o ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA: El orden del día para la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

1) Llamada a lista, recepción y verificación de credenciales y constatar quórum.
2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior,
3) Elección de la comisión para aprobar el acta de la asamblea (3 personas).
4) Informe de labores, presentado por el Presidente,
5) Informe de cuentas y estados financieros, a cargo del Tesorero,
6) Informe del Revisor fiscal y aprobación o no de los estados financieros,
7) Programas, presupuestos, proposiciones y varios,
8) Elección de miembros para el Órgano de Administración. (cuando corresponda),
9) Elección del Revisor fiscal (cuando corresponda).
10) Elección de dos (2) miembros para la Comisión Disciplinaria (cuando corresponda).

ARTÍCULO 24o. CONVOCATORIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.
La reunión extraordinaria de asamblea del Club se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Representante legal del Club, mediante resolución.

B. Por solicitud escrita y con la firma de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Representante legal del Club para que convoque.

C. Por citación del Revisor fiscal cuando el Comité Ejecutivo niegue, sin justa causa, la petición de reunir la Asamblea,

ARTÍCULO 25o. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea del Club, se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 26o. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

El Representante Legal del club, dispondrá de 8 días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea, formulada por los afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto del Club.

ARTÍCULO 27o. PRESIDENCIA.

La reunión de asamblea será presidida por el Representante Legal del Club. A falta de este, los asistentes designarán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 28o. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario (a) del Club, a falta de este, los asistentes designaran un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29o. ACREDITACIONES.

Powered by CamScanner

Los afiliados se acreditarán mediante su documento de identidad y se relacionará en el Acta de la reunión.

ARTÍCULO 30o. QUÓRUM DELIBERATORIO.

La asamblea del Club, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31o. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum se citará a reunión de asamblea (Reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

Parágrafo. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32o. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORIAS.

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30 del presente estatuto, para los cuales se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados.

Parágrafo. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33o. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones podrán ser secretas o públicas según lo determine la Asamblea, Cuando sean secretas se llamará a lista para que los Afiliados depositen su papeleta en una urna dispuesta para tal efecto. La Presidencia designará una comisión que escrutará los votos y anunciará los resultados.

ARTÍCULO 34o. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día. En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

ARTÍCULO 35o. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la reunión de Asamblea es el responsable de que en la misma, se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36o. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de

Powered by CamScanner

asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados al Club.

ARTÍCULO 37o. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 38o ADMINISTRACION: El Club será administrado por un Órgano de Administración integrado por tres (3) miembros, elegidos uno por uno por la Asamblea. La Presidencia no permitirá la inscripción o votación por el sistema de listas o planchas de candidatos, ni la asignación de cargos en la elección.

ARTICULO 39o PERIODO: El período de los miembros del Órgano de Administración será de cuatro (4) años. Los períodos serán contados a partir del ___ de _____ de 20___. Pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos sucesivos.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de miembros del Órgano de Administración se entiende que es para complementar el período en curso a la fecha de ese cambio o reemplazo.

ARTICULO 40o REQUISITOS: Los candidatos para el órgano de Administración deberán cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad.
b) Tener conocimiento del Estatuto del Club y de las disposiciones que rigen la organización y la disciplina deportiva.
c) Previa a su elección, el candidato deberá contar con los requisitos de capacitación o experiencia que disponga la legislación vigente.

ARTICULO 41o IMPEDIMENTOS: No podrán ser elegidos como miembros del Órgano de Administración, las personas que se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo y quienes estén cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria o estén sometidas a interdicción judicial.

ARTICULO 42o ELECCION: Se declarará elegida como miembro del Órgano de Administración a la persona que obtenga a su favor la mayoría de los votos emitidos por los afiliados presentes en la Asamblea.

ARTICULO 43o CARGOS: El Órgano de Administración constará de los siguientes cargos directivos que se asignarán entre sí en su primera reunión oficial:

1. Un Presidente, quien será el Representante Legal del Club,
2. Un Tesorero
3. Un Secretario

PARAGRAFO Cuando las circunstancias lo justifiquen, los miembros del Comité Ejecutivo podrán redistribuir los cargos entre sí, procurando que se mejoren el funcionamiento y la administración del Club.

ARTICULO 44o REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo Convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal. Al reglamentar su funcionamiento, el Órgano de Administración indicará los días y las horas de sus reuniones ordinarias.

ARTICULO 45o QUORUM: El Órgano de Administración podrá deliberar y decidir cuando estén presentes por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Sus actos y decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos, se denominarán RESOLUCIONES y se publicarán por escrito.

ARTICULO 46o RENUNCIAS AUSENCIAS: Cuando un directivo renuncie o sin justa causa deje de asistir en un (1) año a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros lo declararán insubsistente y designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARAGRAFO Cuando el Órgano de Administración declare la insubsistencia de un directivo por persistente descuido en el cumplimiento de sus funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria.

Powered by CamScanner

ARTICULO 47o Cuando por renuncias o ausencias el Órgano de Administración queda con menos de las dos terceras partes de sus miembros, el Revisor Fiscal, o en su defecto los afiliados, convocarán la Asamblea para que elija los reemplazos.

ARTICULO 48o FUNCIONES: El Órgano de Administración del Club tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Convocar las reuniones de Asamblea y dictar las disposiciones necesarias para la ordenada marcha del Club,
b) Organizar las actividades del Club utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el desarrollo de su objetivo social,
c) Adoptar su propio reglamento y proponer reformas estatutarias,
d) Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria los hechos o conductas que considere merecedoras de sanción,
e) Poner a disposición de las autoridades competentes los documentos requeridos para la supervisión del Club,
f) Elaborar los informes estatutarios, los proyectos de programas y presupuestos y someterlos a la consideración de la Asamblea,
g) Designar los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en eventos deportivos, sociales o cívicos,
h) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de Afiliados,
i) Constituir y reglamentar las funciones de las comisiones, transitorias o permanentes, y designar sus miembros.
j) Presentar a la Asamblea los informes que ésta solicite.
k) Reglamentar el funcionamiento de las comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.
l) Elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, y
m) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 49o RESPONSABILIDAD: La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Órgano de Administración no cesa ni disminuye cuando tengan necesidad de delegar algunas de sus funciones.

CAPITULO VII
DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 50o DEL PRESIDENTE: El Presidente es el Representante Legal del Club y tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo,
b) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades generales del Club y los demás que ésta le solicite,
c) Suscribir las actas, contratos, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Comité Ejecutivo,
d) Ordenar los gastos y firmar con el Tesorero los giros sobre los fondos del Club, dentro de los límites fijados por la Asamblea, y
e) Las demás que le asigne la Asamblea y las que correspondan por la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: Actos Inconvenientes: El Presidente es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Por tanto, durante las reuniones de Asamblea o Comité Ejecutivo no dará curso a proyectos que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

ARTICULO 51o El Presidente, como moderador de los debates evitará que se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales o lleguen al uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 52o DEL TESORERO: El Tesorero es el responsable del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar porque los Afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el Club,
b) Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club,
c) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que debe presentar a la Asamblea.
d) Velar porque se lleven permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
e) Preparar, con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar a la Asamblea,
f) Girar, conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos del Club, previo visado del Revisor Fiscal.
g) Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de la Tesorería, con cargo a los fondos del Club.

Powered by CamScanner

h) Las demás que le asigne la Asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.

ARTICULO 53o DEL SECRETARIO: El Secretario es el responsable de la gestión administrativa del Club y tendrá las siguientes funciones:

a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, en este último caso podrá ser confirmado como Presidente o se elegirá uno nuevo.
b) Responder por la correspondencia y la conservación de los archivos,
c) Llevar las actas de la Asamblea y del Órgano de Administración,
d) Llevar el registro de Afiliados y expedir los carnés correspondientes,
e) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si los hubiere,
f) Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y, en general, divulgar las actividades del Club,
g) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
h) Las demás que le asignen la Asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.

CAPITULO VIII
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 54o CALIDAD Y ORIGEN: El Revisor Fiscal es el representante de los Afiliados ante el Órgano de Administración. Es elegido en la misma Asamblea en que se eligen los miembros del Órgano de Administración, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en el articulo 39

ARTICULO 55o ELECCION: Para la elección del Revisor Fiscal, también se procederá como se dispone en los articulos 39, 40, 41, 42 de este Estatuto.

ARTICULO 56o INHABILIDADES: No podrán ser elegidos ni ejercer la función de Revisor Fiscal, los parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 57o FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar porque los Afiliados, el Órgano de Administración, la Comisión Disciplinaria, las Comisiones y los empleados, si los hubiere, se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias,
b) Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados,
c) Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos, los informes de cuentas y estados financieros,
d) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración, e informarles sobre la gestión administrativa y manejo de las cuentas,
e) Convocar la Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en los artículos 24 y 47, por la ocurrencia de irregularidades o vacancia de tres o más miembros del Órgano de Administración.
f) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

PARAGRAFO Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades del mismo.

ARTICULO 58o FALTA DEL REVISOR FISCAL: Cuando el Revisor Fiscal renuncie o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas de Comité Ejecutivo, en el término de un (1) año, sin justa causa, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea para que elija el reemplazo para el resto del período.

CAPITULO IX
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 59o COMISIÓN DISCIPLINARIA: La Comisión Disciplinaria es el órgano del Club encargado de conocer y resolver sobre las conductas que atenten o violen la ética, los principios, el decoro, la disciplina o las reglas de juego o competición que rigen la actividad deportiva.

ARTICULO 60o INTEGRACION: La Comisión Disciplinaria estará integrada por tres (3) miembros : dos (2) elegidos por la Asamblea y uno (1) por el Comité Ejecutivo, para el mismo período de cuatro (4) años, establecido en el articulo 39. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria quienes

Powered by CamScanner

El recaudo y manejo de los fondos estarán a cargo del Tesorero. Los fondos del Club se manejarán a través de instituciones financieras. Los giros se firmarán por el Presidente y el Tesorero. El Órgano de Administración reglamentará el manejo de los ingresos y los egresos.

ARTICULO 66o INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES: El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los Afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre el mismo. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Los excedentes o utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ningún modo habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 67° CUOTAS:
La Asamblea es el único órgano del Club con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, a cargo de los Afiliados. Esta atribución es indelegable.

ARTICULO 68°

De todo ingreso que perciba el Club, se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo del Club.
Los ingresos y egresos extraordinarios del club deberán siempre incorporarse al presupuesto anual del club.

CAPITULO XI
DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA

ARTICULO 69o PROGRAMACION INTERNA: En cumplimiento de su objetivo, el Club organizará programas deportivos de carácter recreativo o competitivo en los cuales participen los Afiliados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento, ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 70o COMPETICION OFICIAL: Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales, preparará y seleccionará debidamente a los deportistas que habrán de representarlo y los registrará en la Liga correspondiente.

sean afiliados al Club. Sus miembros no deberán estar incursos en causales de mala conducta que impidan el ejercicio de funciones públicas.

ARTICULO 61o SANCIONES: Las conductas que dan lugar a sanciones, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, los términos, etc., son los consagrados en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario respectivo. Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán "FALLOS".

ARTICULO 62o CODIGOS: El Club acogerá para sí el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Futbol. Para los aspectos puramente internos, distintos a la competición deportiva oficial, el Club podrá adoptar su propio Código de Faltas y Sanciones.

CAPITULO X
DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 63o PATRIMONIO: El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, legados, donaciones, aportes públicos, de todo lo cual se elaborará un inventario detallado en su número, valor e identificación correspondiente.

ARTICULO 64o DE LOS FONDOS: Los fondos del Club provienen de:

a) El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante en el momento de presentar su petición,
b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento,
c) El valor de las ayudas, subvenciones, aportes o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
d) Los excedentes provenientes de la administración de sus propios bienes, competencias y, en general, el producto neto de todo evento que se organice en beneficio del Club,
e) El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club.
f) Todos los demás que por su naturaleza le sea lícito percibir.

ARTICULO 65o MANEJO: La administración del patrimonio del Club estará a cargo del Órgano de Administración.

Powered by CamScanner

CAPITULO XII
DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 71o **DEFINICION DE ESTATUTO:** Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de Ley para la dirección, administración, control y disciplina del Club y obliga a la totalidad de los miembros y personas vinculadas a él.

PARAGRAFO 1o El Estatuto solo podrá ser reformado mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique.

PARAGRAFO 2o Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Órgano de Administración queda expresamente facultado para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas

PARAGRAFO 3o El Estatuto y sus reformas se registrarán ante el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín INDER para efectos de trámite del reconocimiento deportivo. Para el caso de trámite de la personería jurídica dichos estatutos serán presentados ante la autoridad competente.

ARTICULO 72o **REGLAMENTOS ESTATUTARIOS:** Se entiende por Reglamentos Estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al Estatuto. Estos Reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea, ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 73o **REGLAMENTOS INTERNOS:** Son las normas dictadas por el Órgano de Administración para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades. Estos Reglamentos pueden ser reformados por el mismo Órgano de Administración.

CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 74o DISOLUCION:
El Club podrá ser disuelto por las siguientes causas:
- Por decisión de la Asamblea, acordada mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los Afiliados,
- Por imposibilidad de cumplir el objeto social,
- Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.

ARTICULO 75o LIQUIDACION:
Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador. La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la asamblea

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la reunión de Asamblea celebrada en la ciudad de Cocorná el día 13 de octubre _____de 2013 _

Blanca Obeida Blandón

BLANCA OBEIDA BLANDÓN AMAYA
Nombre y Firma del Presidente ad-hoc

C.C. No. 21660276

Luz Dary Posada

LUZ DARY POSADA RAMIREZ
Nombre y Firma del Secretario ad-hoc.

C C No 43153011

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117628785131

(415)7707212489984(8020) 000111762878513 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900831613	5				

11. Razón social: CLUB DEPORTIVO NUEVO ESFUCO

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 9312

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	2,300,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	1,900,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	4,200,000
Pasivos	45	0
Total patrimonio líquido	**46**	4,200,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	98,000,000
Total ingresos brutos	**58**	98,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	98,000,000

Costos y deducciones

Costos	62	93,000,000
Gastos de administración	63	4,900,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	185,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	98,085,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	85,000
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones — Autorretenciones	105	0
Retenciones — Otras retenciones	106	0
Retenciones — **Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-05-14 / 10:31:25 PM

Fecha Acuse de Recibo

- Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900450332759

2026401200558 1

PRELIMINAR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306327731

PIB
13:17:22

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA ONEIDA BLANDON AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21660276:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306327819

PIB
13:18:44

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CLUB DEPORTIVO NUEVO ESFUCO identificado(a) con NIT número 9008316135:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 13:21:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21660276
Código de Verificación	21660276261111132115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 13:23:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008316135
Código de Verificación	9008316135261111132334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:26:31 PM horas del 11/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21660276**

Apellidos y Nombres: **BLANDON AMAYA BLANCA ONEIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/11/2026 01:31:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21660276** y Nombre: **BLANCA ONEIDA BLANDON AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151429373** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21660276 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2026 10:43 PM

Código Verificación: **UMBYDQ4ETH**

Válida hasta: **03/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado
Bancario

Miércoles, 2 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VISUAL PRODUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT 901121617, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02483611911	2017/10/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Certificación Bancaria

Bancolombia

Marinilla, 7 de Septiembre de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESFUCO identificado(a) con NIT No. 900831613 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	32594095625	2018/05/24	L BLOQUEO CTA POR COBRAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia